

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia. . . 60 » » 35 » 25 »
Edictos y Anuncios: línea o fracción. . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . 1 Ptas.
Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular

Aproximándose la fecha de confección del presupuesto para el próximo año de 1945, se recuerda lo dispuesto en la R. O. de 17 de septiembre de 1926, como consecuencia del Real Decreto de 6 de febrero del mismo año, en la que se crea la obligatoriedad para los Ayuntamientos y Diputaciones de España de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de las bibliotecas municipales y de escuelas y establecimientos benéficos y penitenciarios y para reparto gratuito, destinando de sus respectivos presupuestos las cantidades siguientes:

Para Ayuntamientos con presupuesto hasta 200.000 pesetas, el 3 por 1.000. Para Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de 200.000 pesetas hasta 1.000.000, el 3 por 1.000 de la primera fracción de 200.000 pesetas y el mismo 3 por 1.000 disminuido en una décima, por cada 200.000 pesetas o fracción de exceso. A los Ayuntamientos cuyo presupuesto exceda de 1.000.000 de pesetas y no llegue a los 50.000.000, se les aplicará el 2,50 por 1.000 como tipo inicial para los primeros 2.500.000, y el mismo tipo de 2,50 por 1.000, deducido en una décima, por cada 2.500.000 pesetas o fracción de exceso. Para los Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de 50 millones en adelante el 0,50 por 1.000.

Creada la Editora Nacional para atender a los fines políticos y culturales del Movimiento en la parte que a su especial función corresponde, es a ella a la que compete realizar el servicio que nace de la naturaleza de las disposiciones citadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la Excm. Diputación y Corporaciones Municipales de esta provincia y con el fin de que en cumplimiento a lo ordenado, se consignen en presupuesto las cantidades correspondientes para facilitar los fines para los que se ha creado este servicio.

Oviedo, 16 de octubre de 1944.—
El Gobernador Civil, César GUILLEN LAFUERZA.

División Hidráulica del Norte de España

Aguas terrestres.—Inscripciones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Severino García Gutiérrez, vecino de Rozadas, concejo de Bimenes, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, del que viene disfrutando del río Prada, para el accionamiento del molino harinero denominado de «La Vara», sito en dicho pueblo de Rozadas.

Lo que se hace público por un plazo veinte días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía de Bimenes, y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal número 2. 3.º

Oviedo, 25 de septiembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Anuncio de subasta de obras

En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia al público la subasta para la terminación total de un edificio destinado a Casa cuartel del puesto de la Guardia Civil de Posada, las obras de estructuración ya están efectuadas, con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1.ª La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación municipal de 2 de julio de 1924 y tendrá lugar a los veinte días hábiles de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el salón de sesiones de la Consistorial, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien delegue, asistiendo también al acto otro miembro de la Comisión Gestora municipal y el Notario que por turno le corresponda, designado por el Colegio Notarial de Oviedo.

2.ª El tipo de licitación o presupuesto de las obras asciende a la suma de doscientas cuarenta y nueve mil veinticuatro pesetas y treinta céntimos.

3.ª Las obras se ejecutarán con entera sujeción a las condiciones técnicas y proyecto del Arquitecto don Julio Galán, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal a disposición de los licitadores.

4.ª Las proposiciones para optar a la subasta se ajustarán al modelo que figura al final, se extenderán en papel con timbre de 450 pesetas, clase 6.ª y llevarán un sello municipal de una peseta, debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la publicación del anuncio hasta el día anterior a la subasta, en sobres cerrados y en la forma y modo que se expresan en las reglas 4.ª y 5.ª del artículo 14 del citado Reglamento.

5.ª Los licitadores que concurren a la subasta habrán de consignar en la caja general de depósitos, sucursal de esta provincia, o en la Depositaria municipal la fianza provisional de doce mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores que se determinan en el párrafo último del artículo 11 del Reglamento invocado. La fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones fijadas en los pliegos, será el diez por ciento del importe en que figure adjudicada la subasta, debiendo abonarse por el resguardo del depósito de la fianza provisional doscientas cincuenta y nueve pesetas en concepto de Tasas de Administración, conforme a la Ordenanza correspondiente.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

6.ª Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, copia de la escritura de mandato o del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, documento o poder que ha de haber sido declarado bastante previamente y a costa del interesado por el Letrado vecino de Oviedo don José Orche García.

7.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constitu-

ye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese adjudicado el remate definitivamente, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado con el mismo.

8.ª El rematante no podrá pedir aumento en el precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, por que éste tiene lugar a riesgo y ventura.

9.ª El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, se obliga a concurrir a la Consistorial el día y hora que se le señale para la adjudicación definitiva.

10. El rematante, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia expresamente al fuero de su Juez y domicilio y se somete a los Tribunales de la capital de la provincia.

11. El rematante queda obligado a pagar la inserción de los anuncios, contribuciones, escrituras Notariales, impuestos y cuantos gastos se deriven de la subasta.

12. El Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo por faltar el rematante a las condiciones estipuladas. La rescisión producirá los efectos que señala el artículo 21 del aludido Reglamento de Contratación.

13. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones anunciadas y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos y de continuar la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

14. El adjudicatario quedará obligado a cumplir rigurosamente la legislación vigente en materia social, contratos de trabajo, seguros, subsidios, etc., etc. Al mismo tiempo incurrirá en las sanciones y medidas que el Ayuntamiento acuerde, ante las infracciones de dicha materia, pudiendo llegar a la suspensión de las obras y a la rescisión de la contrata. En el contrato que se celebre, deberá consignarse que se entenderá de hecho con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de febrero de 1907 y demás disposiciones concordantes vigentes, sobre protección a la Industria nacional.

15. Las obras deberán comenzarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de formalización del contrato.

que reglamentariamente deberá estipularse; una vez hecha la adjudicación definitiva.

16. El plazo de ejecución de las obras será el de doce meses, y el incumplimiento de esta condición será suficiente para la rescisión del contrato, con todos los efectos consiguientes. Dicho plazo, no obstante, podrá ser prudencialmente prorrogado si concurrieran causas o motivos fundados que justifiquen la prórroga, las cuales serán libremente apreciadas por la Comisión Gestora municipal, previo informe del Arquitecto Director.

17. El pago se efectuará cada mes, por certificación de obra librada por el Arquitecto colegiado Sr. Galán y aprobado por la Comisión Gestora municipal.

Consistoriales de Llanera, 10 de octubre de 1944.—El Alcalde, B. Menendez.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, con domicilio en, de . . . años de edad, bien enterado de los planos, presupuesto y condiciones facultativas y económicas relativas a la terminación del edificio destinado a Cuartel de la Guardia Civil del Puesto de Posada de Llanera, se compromete a ejecutar las referidas obras, de acuerdo con los expresados documentos, por el precio de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

DE IBIAS

Auuncio

Confeccionadas las tres listas cobratorias de Urbana, para el próximo año de 1945, quedan expuestas al público por término de ocho días y a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Antolín de Ibias, a 7 de octubre de 1944.—El Alcalde, P. O., Horacio L. Peñamaría.

DE CABRALES

Edicto

Terminado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este Municipio, para 1943' formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana, y de tres a siete de la tarde, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 510 del indicado Decreto Ley, y cuyo plazo será a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o Entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secre-

taría municipal de este Ayuntamiento. Cabrales, a 10 de octubre de 1944.—El Presidente, T. Fernandez.

DE RIBADESELLA

Edicto

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año de 1945, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o Entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ribadesella, a 7 de octubre de 1944.—El Alcalde, Saturnino Barro.

DE EL FRANCO

Obras municipales.—Anuncio

La Corporación municipal de mi Presidencia en sesión celebrada el día tres de los corrientes acordó la construcción, mediante subasta, de un camino de Villarín a La Braña y otro de La Reboilada a Campo de la Mula, reparación de las calles de Viavelez y reconstrucción de un Muro en su puerto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para los contratos municipales de 2 de julio de 1944, al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación del presente.

Consistoriales de El Franco, 4 de octubre de 1944.—El Alcalde.—José San Martín.

DE SIERO

Anuncio

El Ayuntamiento de Pleno con asistencia de la mayoría absoluta del número de concejales en sesión de 30 de septiembre del corriente año acordó aprobar por unanimidad la Ordenanza de recargo sobre cuotas de la contribución de utilidades de la riqueza inmobiliaria, estando la misma expuesta al público por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Consistoriales de Siero, a 3 de octubre de 1944.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Relación de señores hacendados forasteros que se hallan en descubierto con este Ayuntamiento por el concepto de cuotas del repartimiento general de utilidades, cuyas cantidades a continuación se relacionan a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, satisfagan las sumas adeudadas, bien entendido que pasacio dicho plazo sin haberlo realizado, sin más aviso, se procederá por la vía de apremio al cobro de las mismas, haciéndose constar para conocimiento de los deudores que por lo que afecta al ejercicio de 1938 ya se publicaron sendas relaciones en los BB. OO. núms. 219 y 220, correspondientes a los días 3 y 4 de octubre del año 1938:

EJERCICIO DE 1939:

Núm. de orden	Nombres y apellidos de los deudores	Cuotas que adeudan — Ptas. Cts.	Vecindad con que figuran
428	Avelino Alvarez Alvarez	1,14	Puerto-Oviedo
430	Manuel Alonso Alvarez	0,80	Tudela de Veguín
433	Rafael Alvarez G. Alegre	1,35	Oviedo
440	Herederos de José Alvarez	95,85	Oviedo
448	Herederos de M. Argüelles	4,15	Oviedo-La Carrera
471	Baldomero C. Vázquez	1,00	Chile
472	Felipe Cimadevilla Vázquez	5,40	"
473	Hdros. de F. Cimadevilla	2,28	Baña
482	Cándido Fernández Suárez	0,58	Santo Adriano
484	Lino Fernández Alvarez	1,92	Mieres
486	Hrdos. de José Fernández	0,78	Pereña
503	Josefa F. Tresguerres	2,34	Parte-Ayer
516	Amador González Valle	2,70	Buenos Aires
519	Ramiro González Valle	0,14	Chile
521	Hdros. Benito González	5,54	Oviedo
530	Hdros. D. Mdez. de Lueca	6,24	Oviedo
533	Hdros. de Alejandro Món	3,34	Oviedo
556	Marqués de St. M. de Carrizo	0,36	Oviedo
561	Vda. Adolfo S. Gutiérrez	60,40	Madrid-Oviedo
562	José Suárez Fernández	1,42	Peñerudes
571	Manuel Valdés González	28,85	Oviedo
572	Fernando Valdés González	3,85	Oviedo
575	Asunción Pardo Pimentel	6,68	idem
583	Felipe Vereterra Menéndez	14,25	idem
Total de la relación		251,36	

Asciende la presente relación a las figuradas doscientas cincuenta y una pesetas, con treinta y seis céntimos.

Y para que conste a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los de notificación a los relacionados deudores, se expide la presente en Ribera de Arriba, a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal.—El Alcalde Presidente, B. Carbajal.

EJERCICIO DE 1940:

428	Avelino Alvarez	1,14	Puerto
429	Fernando Alonso Alvarez	5,26	Manzaneda
433	Rafael Alvarez G. Alegre	1,35	Oviedo
439	Hrdos. Catalina A. Fdez.	3,48	Trubia
447	Viuda de Armando Argüelles	3,76	Oviedo
454	Matilde Bárcena Villaverde	2,36	Argame
460	Juana Bustó, viuda D. Benito	8,38	Oviedo
463	Hrds. de Joaquín Cárcaba	24,30	Las segaías
464	Ramón Cárcaba Villa	3,18	Laviana
472	Felipe Cimadevilla Vázquez	5,40	Chile
473	Hrdos. Fermina Cimadevilla	2,26	Baña
481	Hrdos. de Manuel Esteban	2,13	La Carrera
484	Lino Fernández Alvarez	1,92	Mieres
440	Hrdos. José A. del Manzano	95,85	Oviedo
500	Marcelino F. Peño Montes	1,92	Mjeres
503	Josefa F. Tresguerres	2,34	Parte-Ayer
512	Hermógenes G. Olivares	6,25	Oviedo
516	Amador González Vallé	2,70	Buenos Aires
521	Hrs. Benito G. "La Soledad"	5,54	Oviedo
530	Hrs. Dionisio M. de Lueca	6,24	idem
529	Emilio Menéndez Banciella	3,05	Polá de Siero
533	Hrdos. Alejandro Món M.	3,34	Oviedo
535	Manuel Morán Castandiello	2,13	Argame
545	Asunción Pardo Pimentel	6,68	Oviedo
550	Hrdos. Leonarcio P. Vara	7,10	Veguellina Lena

Núm. de orden	Nombres y apellidos de los deudores	Cuotas que adeudan — Ptas.	Vecindario con que figuran	Núm. de orden	Nombres y apellidos de los deudores	Cuotas que adeudan — Ptas.	Vecindario con que figuran
553	Marqués de San Esteban	3,14	Gijón	571	Manuel Valdés González	21,04	Oviedo
555	Hrdos. de Juana del Busto	3,34	Oviedo	572	Fernando Valdés González	2,89	Oviedo
559	Francisco Suárez Fernández	2,06	Llandellena - Oviedo	573	José Esteban V. González	2,67	Cancienes
561	Viuda Adolfo S. Gutiérrez	60,40	Madrid-Oviedo	579	Lucía Vázquez Martínez	1,07	Buenos Aires
562	José Suárez Fernández	1,42	Peñerudes - Morcín	583	Felipe Vereterra Menéndez	10,60	Oviedo
571	Manuel Valdés González	28,85	Oviedo	585	Enrique Gusano López	31,70	Por lo de Santaguada
572	Fernando Valdés González	3,85	Idem	Nuevo	Severiano Iglesias	17,72	Ferreros
583	Felipe Vereterra Menéndez	14,24	Idem	Idem	Antonio Fernández Suárez	23,02	Ferreros
585	Enrique Gusano López	45,26	Idem-Sta. Agueda	Idem	Eugenio Menéndez	4,27	Bueño
Nuevo	Antonio Fernández Suárez	15,53	Ferreros	Idem	Francisco Alonso	15,00	Las Segadas
Idem	Eugenio Méndez	5,69	Bueño	Idem	Valeriano García Moreno	26,64	Las Segadas
Idem	Francisco Alonso	10,00	Las Segadas	Idem	Aurora Martínez	26,64	Ferreros
Idem	Aurora Martínez	42,64	Ferreros	Idem	Primo Alonso Riosa	22,40	Soto
Idem	Martín García	15,06	La Carrera	Idem	Martín García	11,31	La Carrera
Idem	Félix Prieto	21,32	Soto de Rey	Idem	Félix Prieto	15,99	Soto de Rey
Idem	Lucio Secades	5,80	Soto de Rey				
Total de la relación		487,66		Total		515,67	

Asciende la presente relación a las figuradas cuatrocientas ochenta y siete pesetas, con sesenta y seis céntimos.

Y para que conste a los efectos de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los de notificación a los relacionados deudores, se expide la presente en Ribera de Arriba, a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal.—El Alcalde-Presidente, B. Carbajal.

EJERCICIO DE 1941:

428	Avelino Alvarez	0,86	Puerto
429	Fernando Alonso Alvarez	3,95	Manzaneda
431	Gabriel Alvarez Alvarez	1,62	Vega
433	Rafael A. González "Alegre"	1,02	Oviedo
439	Hros. Catalina A. Fernández	2,61	Trubia
440	Hros. José A. Manzano	71,89	Oviedo
441	Hros. Antonio A. García	2,13	Pereda
444	Alfredo A. Valle Pálcio	20,57	Gijón
446	Angel A. Valle Pálcio	17,27	Oviedo
447	Vda. Armancho A. Argüelles	2,82	Oviedo
448	Hros. de Mateo Argüelles	3,09	Oviedo
454	Matilde Banciella Villaverde	1,77	Argame
455	Ramón Bárcena Villaverde	1,97	Buenos Aires
458	Pedro Bárcena Villaverde	1,34	Las Segadas
460	Juana Busto, vda. de Benito	6,29	Oviedo
461	Hros. de Josefa Cañedo	3,51	Las Caldas
462	Higinio Cañedo Alvarez	2,19	Habana
463	Hrs. Joaquín Cárcaba "Rajo"	18,23	Las Segadas
464	Ramón Cárcaba Villa	2,39	Laviana
467	Florentino Casero González	1,12	Chile
468	Etelvina González Casero	1,28	R. Gallegos
472	Felipe Cimadevilla Vázquez	4,05	Chile
474	Colegio de Escribanos	4,35	Pravia
481	Hros. de Manuel Esteban	1,60	La Carrera
483	Valentín Fernández Alvarez	2,13	Trubia
484	Lino Fernández Alvarez	1,44	Mieres
500	Marcelino F. Pello Montes	1,44	Mieres
502	Vda. de Vicente F. Pello	2,78	Villar
503	Josefa Ferdez. Tresguerres	1,76	Parteayer
512	Hermógenes García Alvarez	4,69	Oviedo
516	Amador González Valle	2,03	Buenos Aires
521	Hros. de Benito González	4,16	La Soledad
524	Hros. de Nicasio L. Rivera	1,45	Puerto
529	Emilio Menéndez Banciella	2,29	Pola de Siero
530	Hrs. Dionisio M. de Luarca	4,68	Oviedo
531	Emilio Miranda Díaz	4,26	Buenos Aires
532	José Mier Rodríguez	5,87	Caxigal
533	Hros. de Alejandro Món	2,51	Oviedo
535	Manuel Morán Castañedo	1,60	Argame-Morcín
540	Guillermo N. de la Fuente	2,29	Oviedo
545	Asunción Pardo Pimental	5,01	Oviedo
550	Hros. Leonardo Prieto Vara	5,33	Veguellines
552	María Rivera Tuiya	2,61	S. Martín R. Aurelio
553	Marqués de San Esteban	2,36	Gijón
555	Hros. Josefa S. Busto	2,51	Oviedo
559	Francisco Suárez Fernández	2,55	Llandellena
561	Adolfo S. Gutiérrez, su viuda	45,30	Madrid
562	José Suárez Fernández	1,07	Peñerudes
567	Francisco Tresguerres B.	2,34	Buenos Aires
568	Laura Tresguerres Bárcena	1,23	Buenos Aires

DE VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

Edictos

El repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento formado para el actual año de 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a partir del día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo y tres días después podrán formularse las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que estas habrán de fundamentarse en hecho concreto y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación de conformidad con lo que previene el artículo 510 del Estatuto municipal. Panes, 5 de octubre de 1944.—El Alcalde.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Nicanor Barrena González, número 2 del reemplazo de 1934, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia de más de diez años, e ignorado paradero de sus hermanos Indalecio y Mauricio Barrena Gonzalez, y a los efectos de los artículos 242 y 259 del Reglamento de Ley de Reclutamiento vigente se publica el presente edicto para que cuantos tengan noticias o conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos mozos, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamé y emplazo a los mencionados Indalecio y Mauricio Barrena Gonzalez, para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Nicanor Barrena Gonzalez.

Los repetidos Indalecio y Mauricio

Barrena Gonzalez, hijos de Anastasio y Josefa, pertenecen a la parroquia de Buelles, cuentan 43 y 39 años de edad respectivamente, su estatura, regular, color moreno, pelo castaño y sin ninguna seña particular que los caractericen.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Panes, 5 de octubre de 1944.—El Alcalde.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

En autos de demanda incidental sobre declaración de pobreza legal, propuesta en este Juzgado por el Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de don Miguel Fernandez Gonzalez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de La Peral, concejo de Illas, contra otros y el señor delegado del Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez señor de Llano. Avilés, diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Por presentadas las copias simples prevenidas. Se admite la demanda interpuesta por el Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de don Miguel Fernandez Gonzalez, y sustánciese en la forma establecida para los incidentes, confiándose de ella traslado con emplazamiento a los demandados y al señor delegado del Abogado del Estado, para que dentro del término de nueve días la contesten, entregándoles en el acto de la diligencia, las copias simples presentadas, librándose la oportuna carta-orden al Juez municipal de Illas, por lo que se refiere a los de-

mandados vecinos de aquel concejo, y cédulas que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijen en la tabl de anuncios de este Juzgado, por lo que se refiere a los ausentes en ignorado paradero y personas que pudieran tener interés en la sucesión del heredero fallecido don Manuel Fernandez Gonzalez. Lo acordó y firma S. S.ª D. y fé, de Llano. — Ante mí, Cesáreo González.*

Y a fin de que sirva de emplazamiento a los demandados don José, don Manuel, don Santiago, don Antonio, don Miguel, doña Josefa, doña María y doña Rosa Fernandez Gonzalez, hijos del heredero don Jose Fernandez Gonzalez, fallecido; doña María, don José y don Santiago Fernandez Gonzalez; hijos y sucesores del heredero, fallecido, don Santiago Fernández Gonzalez; don Antonio Fernandez Gonzalez; doña Ramona Gonzalez Fernandez, por sí y como sucesora de su hija, fallecida, doña Rosa Fernandez Gonzalez, todos ausentes en ignorado paradero, y a cualquiera otra persona que pudiera tener interés en la sucesión del heredero, fallecido, don Manuel Fernandez Gonzalez, a quienes se previene, que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a diez de octubre de mil novecientos

cuarenta y cuatro.—El Secretario, Cesáreo Gonzalez.

El Sr. Juez municipal de este término en resolución de esta fecha acordó señalar para la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado, por virtud del sumario núm. 100 del pasado año, instruido por hurto, citar a Dionisio Corres o Garcia Cores, soltero, mecánico, de 33 años, vecino que fué de Gijón, hoy en ignorado paradero para que el día diecinueve del actual, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en G. Franco, 1, 2.º a la celebración del juicio, bajo los apercibimientos de Ley.

Avilés, a 4 de octubre de 1944 —El Secretario, José R. de la Flor Solís.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que

se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

GONZALEZ MARTINEZ, Ramón, de 22 años, soltero, labrador natural de la Cuesta de la Bana, conjo de Cudillero, procesado en el sumario de este Juzgado número 20 de año 1944, por hurto de una bicicleta; comparecerá en el término de diez días ante don Rafael García del Casero, Juez de Instrucción de Luarca, para serle notificado el auto de procesamiento y recibirle indigatoria, prevenido de que sino lo hiciera, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

JUNQUERA CARCIA, María, de 27 años, hija de Juan y de Teresa, soltera, natural y vecina de Gijón, de profesión sus labores, cuyo actual paradero o domicilio se desconoce, domiciliada últimamente en Gijón, calle Corrida, núm. 14; comparecerá ante

el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Gijón, en el término de ocho días, para notificarle una resolución de la Superioridad, en causa por robo, núm. 4 de 1943, instruida por dicho Juzgado num. 1 de Gijón.

GARCIA TURMAN, Mariela, de 23 años, soltera, hija de José y de Fredevinda, natural y vecina de Gijón, de profesión sus labores, y

GARCIA TURMAN, José, de 16 años, soltero, natural y vecino de Gijón, domiciliados últimamente en Gijón, en Pumarín, núm. 113; comparecerán en el término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Gijón, con objeto de constituirse en prisión por estar decretada por la Superioridad, en causa por hurto número 250 de 1941, instruida por dicho puesto por la Jurisdicción de Guerra; comparecerá en el Juzgado Militar Eventual número uno, de la Plaza de Oviedo, ante el Juez Instructor del mismo, Coronel de Infantería, D. Carlos Ganella Muñoz, en el plazo de diez días, para deponer en causa número 382 de 1944, que se le sigue por quebrantamiento de condena, y constituirse en prisión.